

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Miraflores, 03 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Oficio n.º 001-2022-MIDIS/PNADP-CSST del 18 de abril de 2022 que acompaña el Acta de Reunión Ordinaria n.º 003/2022-CSST del 31 de marzo de 2022 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Memorando n.º 654-2022-MIDIS/PNADP-UPPM del 25 de abril de 2022 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 43-2022-MIDIS/PNADP-UPPM-CPP del 25 de abril de 2022 de la Coordinadora de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe n.º 113-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 03 de mayo de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo n.º 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo n.º 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, el Decreto Supremo n.º 005-2012-TR aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, que desarrolla las funciones y obligaciones de los empleadores y trabajadores inmersos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiendo en su artículo 38 que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en tanto que el artículo 42 establece, entre las

**Siempre
con el pueblo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OQACGCP**



funciones del referido Comité, la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo "El empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 04-2022-MIDIS/PNADP-DE de fecha 10 de enero de 2022, se designaron a los representantes del empleador y de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" para el periodo 2022-2024;

Que, conforme consta en el Acta de Reunión Ordinaria n.º 003/2022-CSST de fecha 31 de marzo de 2022 y el Oficio n.º 001-2022-CSST/PNADP de fecha 18 de abril de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", comunicó que aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 y sus Programas (Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo);

Que, mediante Memorando n.º 654-2022-MIDIS/PNADP-UPPM del 25 de abril de 2022, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe n.º 113-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 03 de mayo de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica, consta la opinión favorable respectiva para la oficialización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y sus Anexos;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR; el Decreto Supremo n.º 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo n.º 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo n.º 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo n.º 002-2021-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial n.º 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar, la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", así como a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos días (2) días hábiles desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2022



Firmado digitalmente por ALVA
OBESO Juan Jose FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 09:43:09 -05:00



Firmado digitalmente por
VERASTEGUI SANCHEZ Monica
Marleny FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 10:00:41 -05:00



Firmado digitalmente por LIMACHE
DE COTACALLAPA Delia Bernabe
FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 15:32:00 -05:00



Firmado digitalmente por
DONAYRE MAVILA Carmen Rosa
FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 16:08:43 -05:00

Firmado digitalmente por
MARTINEZ CUBA Alexander FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 16:18:42 -05:00

Firmado digitalmente por BERNAL
ALVA Juana Lourdes FAU
20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 16:26:21 -05:00

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Genessis Vega Rodriguez Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo	Jéssica Cecilia Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" Lourdes Bernal Alva Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Periodo 2022-2024



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FINALIDAD	3
III.	ALCANCE	4
IV.	OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN	4
V.	REFERENCIA NORMATIVA.....	4
VI.	CONTENIDO	5
6.1.	LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
6.2.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
6.3.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
6.4.	REGLAMENTO INTERNO DE SST (RISST)	7
6.5.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC)	8
6.6.	MAPA DE RIESGOS.....	9
6.7.	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
6.8.	PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS	11
6.9.	INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
6.10.	USUARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	13
6.11.	PLAN DE RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL PROGRAMA JUNTOS	14
6.12.	SALUD OCUPACIONAL	14
6.13.	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES y ACCIDENTES DE TRABAJO	14
6.14.	AUDITORÍAS.....	15
6.15.	ESTADÍSTICAS.....	15
	OTROS INDICADORES:.....	16
6.16.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.....	16
6.17.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS	17
6.18.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR	17
VII.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	19
VIII.	PRESUPUESTO	19
IX.	MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	19
X.	ANEXOS	20



I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es un documento de gestión mediante el cual el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” continuará con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de los/as servidores/as y sus representantes para: (i) cumplir las disposiciones normativas en materia de seguridad y salud; (ii) mantener los riesgos inherentes a nuestras operaciones bajo control; (iii) promover en toda la institución una cultura de prevención de los riesgos del trabajo; y, (iv) disminuir progresivamente la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo así como la incidencia de enfermedades ocupacionales.

Es por ello, que la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado el presente Plan, para la presentación al Comité de Seguridad de Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, en el cual de acuerdo a la Ley n.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias, señala que son, entre otras, funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: (i) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo; (ii) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo ; y, (iii) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” considera que la seguridad y salud de sus servidores/as, colaboradores/as, practicantes, proveedores y visitantes constituyen un aspecto fundamental en la protección de la vida, salud y bienestar de estos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; en ese sentido, ha venido implementando el referido sistema, a través de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la aprobación de la Política y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, ante el contexto actual de la pandemia, ocasionada por la COVID-19 y las disposiciones de prevención señaladas por el gobierno, mediante la declaración del estado de emergencia sanitaria y el marco normativo que regula las condiciones para el trabajo, se ha incluido nuevas actividades a fin de fortalecer las medidas de prevención y protección para el personal que desarrolle trabajo en el Programa Juntos, en cualquiera de las modalidades de trabajo (presencial, mixto y remoto), durante el periodo de emergencia nacional.

En ese sentido, como parte de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y dando cumplimiento a la normatividad vigente, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, presenta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que contiene el Programa Anual de SST y el Programa Anual de Capacitaciones en SST periodo 2022, en el que se establecen las actividades necesarias para prevenir y proteger la integridad física y salud del personal en general.

II. FINALIDAD

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como finalidad promover una



cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, a partir de la ejecución de diferentes actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

III. ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todas las Unidades orgánicas y servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, además comprende en lo que corresponda a aquellos que están sujeto a modalidad formativa (practicantes), visitas, servidores/as contratados por servicio de terceros y/o empresas proveedoras de servicios (contratistas o subcontratistas) de la institución y de sus órganos desconcentrados.

IV. OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	META 2022	RESPONSABLE
Gestionar y fomentar una cultura de prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en los/as servidores/as del Programa Juntos	1) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos.	n.º de actividades realizadas / n.º de actividades programadas x 100	80%	URH con participación del Comité de SST
	2) Fortalecer la cultura de Prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo al personal del Programa Juntos.	n.º de servidores/as capacitados x 100 / n.º total de servidores/as	80%	URH con participación del Comité de SST
		n.º de Miembros del Comité de SST Capacitados x 100 / n.º Total de Miembros del Comité de SST	80%	URH
	3) Establecer medios y condiciones para proteger la vida, la salud y el bienestar de los/as servidores/as civiles y prestadores/as, considerando todos los factores que incidan en la seguridad y salud en el trabajo.	n.º de actividades realizadas / n.º de actividades de seguridad programadas x 100	80%	URH con participación del Comité de SST

V. REFERENCIA NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo n.º 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Decreto Legislativo n.º 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Supremo n.º 003-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declara por Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, n.º 027-2020-SA, n.º 031-2020-SA, n.º 009-2021-SA y n.º 025-2021-SA.
- Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, Reglamento de la Ley n.º 28783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo n.º 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR y sus modificatorias.



- Decreto Supremo n.º 012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial n.º 375-2008-TR, que aprueba la Norma básica de Ergonomía y Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
- Resolución Ministerial n.º 312-2011-MINSA, que aprueba el “Documento técnico de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial n.º 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial n.º 057-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva n.º 004-2020-MIDIS, “Medidas laborales frente a la enfermedad COVID-19 en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” de alcance de aplicación para el MIDIS y sus Programas sociales.
- Resolución Ministerial n.º 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 238-2014-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva n.º 002-2014-SERVIR/GDSRH - “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 006-2021-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 134-2017-MIDIS/PNADP-DE, que aprobó la conformación en su artículo 2 de la Brigada de Seguridad del Programa Juntos.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 114-2020-MIDIS/PNADP-DE, que aprobó el “Procedimiento de gestión de documentos normativos del Sistema Integrado de Gestión”, establece las pautas y criterios para la emisión y gestión de documentos normativos durante las etapas de elaboración, revisión, aprobación, difusión y control, a fin de normalizar las acciones y roles de los servidores involucrados.
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 214-2021-MIDIS/PNADP-DE, que oficializó la actualización del Reglamento Interno y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 04-2022-MIDIS/PNADP-DE, que designó a los representantes del empleador y de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Programa Juntos, para el periodo 2022–2024.

VI. CONTENIDO

6.1. LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El último diagnóstico de Línea Base del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” fue realizado por la Ing. Genessis Vega Rodríguez de la Unidad de Recursos Humanos en diciembre del año 2021; dicho diagnóstico fue realizado en base a la Lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Anexo n.º 3 de la Resolución Ministerial n.º 050-2013- TR “Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”; cabe señalar que de la verificación realizada se precisa que el porcentaje (%) obtenido fue de un 59%, lo cual evidencia que la institución se encontraba en un proceso continuo y



progresivo de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a las normativas nacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los resultados obtenidos del Estudio de Línea de Base 2021, han permitido planificar las acciones de aplicación durante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2022, adicionalmente se ha contemplado promover, mantener y mejorar las condiciones laborales, preservando el estado de salud, bienestar físico, mental y social de todos los/as servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

Los resultados cualitativos, cuantitativos y gráficos que se obtengan a partir de la línea base del año 2022, serán revisados e informados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” a través de la Unidad de Recursos Humanos por medio de la responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa.

En caso los resultados obtenidos del Estudio de línea de base 2022 no sean satisfactorios de acuerdo con los objetivos y metas establecidos, se realizarán las mejoras y cambios que sean necesarios.

6.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos se aprueba mediante el Acta n.º 010-2021 por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Programa Juntos y se oficializa a través del artículo n.º 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 214-2021-MIDIS/PNADP-DE de fecha 14 de diciembre de 2021, en el cual establece los siguientes compromisos:

- Prever las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los/as servidores/as, mediante la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Cumplir con la normatividad y requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y de otras directrices a los que la institución libremente suscriba.
- Contribuir a que nuestros/as servidores/as y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover y difundir una cultura preventiva de seguridad, comportamientos responsables y control de riesgos que sean derivados del trabajo encomendado.
- Mantener en constante revisión el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr la mejora continua.

6.3. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” está constituido por (16) dieciséis miembros, es decir (08) ocho representantes de cada parte (empleadora y trabajadora), de los cuales (08) ocho son miembros titulares y los otros (08) ocho son miembros suplentes.

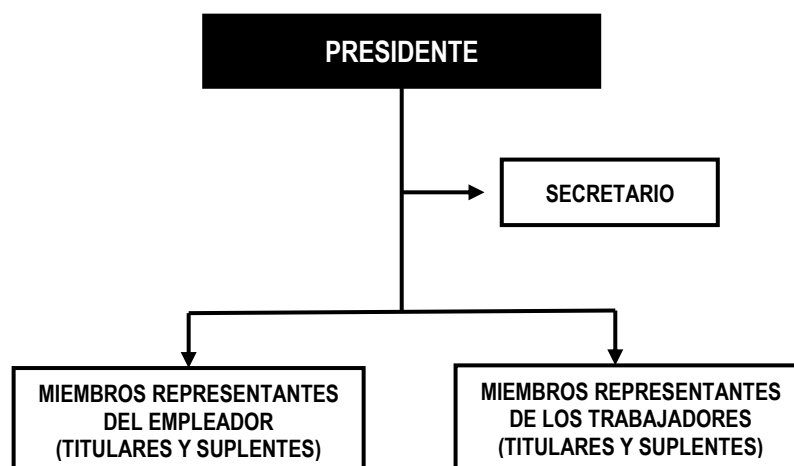
Los representantes de los trabajadores han sido reconocidos por la Dirección Ejecutiva del Programa Juntos para el periodo 2022-2024 y se ha formalizado su conformación a través de Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 004-2022 MIDIS/PNADP-DE de fecha 10 de enero de 2022.



Asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo n.º 001-2021-TR Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR y sus modificatorias, establece que entre las principales funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

Por otro lado, el organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” es el siguiente:



Elaboración: Propia

6.4. REGLAMENTO INTERNO DE SST (RISST)

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se aprueba mediante Acta n.º 010-2021 por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos y fue oficializado en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 214-2021-MIDIS/PNADP-DE de fecha 14 de diciembre de 2021.

Es importante mencionar que el referido Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo fue difundido a todos los/as servidores/as del Programa a través de los canales



de comunicación interno establecidos para dicho fin, tales como el Intranet – Juntos Podemos, correos masivos y memorándum múltiple a través del Sistema de Gestión Documental.

Asimismo, el presente reglamento será difundido a aquellas empresas externas cuyo personal brinda servicios presenciales en nuestras diferentes sedes institucionales.

En tal sentido, deberán firmar el cargo de entrega correspondiente tal como lo establece el artículo 75 del Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

6.5. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC)

La evaluación de riesgos se efectuó en el último trimestre del año 2021 con el objetivo de establecer las responsabilidades y actividades para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles para todos los procesos del Programa Juntos.

Este método de evaluación, corresponde a la adaptación de uno de los métodos generales recomendados en la Resolución Ministerial n.º 050-2013-TR, según se indica en el Anexo 03 de la Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del mencionado documento.

El Programa Juntos cuenta con las Matrices IPERC de Sede Central y Unidades Territoriales los mismos que serán revisados una (01) vez al año, evaluados y actualizados de corresponder, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto se llevará a cabo cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo, para lo cual se tomará como referencia la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales además de las condiciones o actos subestándares detectados a partir de las inspecciones a las diferentes áreas de trabajo. Asimismo, la evaluación de riesgo considerará los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores, y también incluye las medidas de control. Luego de la aplicación de las medidas se evaluarán los resultados del riesgo residual.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el caso del Programa Juntos también participarán en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, además sugiere las medidas de control y verificarán la aplicación y/o ejecución respectiva. Adicionalmente, la Unidad de Recursos Humanos gestionará y promueve para el periodo considerado, la participación de los/as servidores/as designados/as por las áreas de trabajo en la actualización de la Matriz IPERC de acuerdo por lo señalado por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las medidas de control a aplicar se basan en la siguiente jerarquía de controles:

- Eliminación.
- Sustitución.
- Controles de ingeniería
- Controles Administrativos, señalización y/o advertencias.
- Equipos de Protección Personal (EPPs).

Durante la actualización del IPERC se identifican las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.



Con la Matriz IPERC actualizada la Unidad de Recursos Humanos garantizará la accesibilidad de la información a todos de los/as servidores/as y la entrega de las recomendaciones de seguridad y salud a los nuevos servidores/as que ingresen, considerando los riesgos relacionados con el puesto de trabajo.

6.6. MAPA DE RIESGOS

Para el año 2022, la Unidad de Recursos Humanos planificó la aprobación de los Mapas de Riesgos de la Sede central y Unidades Territoriales en base a los peligros y riesgos identificados en la Matriz de Identificación De Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC).

Asimismo, se tendrá en consideración lo establecido en el documento n.º 4 de la Resolución Ministerial n.º 050-2013-TR de la “Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, que indica lo siguiente:

- El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en las instalaciones y los servicios que presta.
- Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales.

Asimismo, permite:

- Facilitar el análisis colectivo de las condiciones de trabajo.
- Apoyar las acciones recomendadas para el seguimiento, control y vigilancia de los factores de riesgo.

Además, los mapas de riesgos de cada una de las áreas de trabajo serán exhibidos en lugares visibles, y mediante el Programa Anual de Capacitación de SST se evaluará el conocimiento que los/as servidores/as deben tener de las medidas establecidas. En caso los resultados sean desfavorables, aplicaremos cambios y mejoras en la difusión y cumplimiento por parte de los trabajadores.

La simbología a emplear para los Mapas de Riesgos tiene como base la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales. La aprobación de los Mapas de Riesgos es realizada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como será suscrito por el presidente una vez aprobado.

6.7. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Un aspecto fundamental en un Sistema de Gestión de SST es realizar un adecuado entrenamiento, capacitación y sensibilización del personal en todos los niveles, creando una cultura de prevención que se sostiene al brindar a las líneas de mando las bases conceptuales y técnicas de detección y análisis de riesgos; y capacitando al personal en relación a los riesgos asociados a sus actividades.

Los/as servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, deben ser entrenados para que tengan la capacidad de reconocer los peligros



y riesgos en sus labores, con el fin de corregir las prácticas incorrectas y formar una conciencia de prevención.

En ese sentido, las capacitaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se establecen en el Programa Anual de Capacitaciones de SST 2022, el cual es elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, para posterior revisión y aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el primer trimestre del presente año 2022.

Se hace mención que el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo se rige bajo la Ley n.º 29783, el cual establece que todo trabajador debe pasar por cuatro (04) capacitaciones de SST durante el año, las cuales son de carácter obligatorio por ley para todos los/as servidores/as (Sede Central y Unidades Territoriales). El presente Programa incluye temas relacionados a las medidas de prevención sobre la emergencia sanitaria por COVID-19 y temas de seguridad y salud en el trabajo, a su vez cuenta con capacitaciones especializadas en Seguridad y Salud en el Trabajo para los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, priorizando la estrategia de capacitación virtual para garantizar las medidas de prevención y minimización del riesgo ante el COVID-19.

Consideraciones Generales:

- Los/as servidores/as participan en la consulta, información y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los/as Jefes/as de Unidad son responsables de la asistencia de los/as servidores/as a las capacitaciones programadas.
- Se impartirá la capacitación dentro de la jornada de trabajo.
- La capacitación es impartida por profesionales competentes y con experiencia en los temas programados.
- Las capacitaciones son documentadas, usando el formato desarrollado especialmente para este fin.

Las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo son desarrolladas:

- Al momento de la contratación de los/as servidores/as, la inducción será realizada por el Equipo de capacitadores (URH), en coordinación con el responsable de SST.
- Se realizará durante el desempeño de la labor.
- Para la actualización periódica de los conocimientos.
- Cambio de puesto de trabajo.

Los temas obligatorios a desarrollar durante el presente año son los siguientes:

- a. Uso del Botiquín de Primeros auxilios y bloqueador solar
- b. Identificación de Peligros, evaluación y control de riesgos – IPERC
- c. Reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- d. Respuesta frente a emergencias

Cabe precisar, que de acuerdo al Decreto Supremo n.º 001-2021-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, que incorporó el artículo 27-A, establece que las capacitaciones presenciales señaladas en el artículo 27 son aquellas que se realizan:



- Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. (Se entiende como capacitaciones de inducción).
- Cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea; o, en la tecnología. En los demás casos, el/la empleador/a puede hacer uso de los diferentes medios de transmisión de conocimientos, los cuales deben ser oportunos, adecuados y efectivos.

Finalmente, las capacitaciones se realizarán de preferencia bajo la modalidad virtual, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo n.º 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID- 19.

6.8. PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS

De acuerdo al Reglamento de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en Trabajo, la entidad debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud (Art. 25), el que debe formar parte del Sistema Integrado de Gestión del Programa, garantizando que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Art. 23) y que debe contar con la documentación que debe ser exhibida de manera obligatoria (Art. 32) e implementar los registros obligatorios (Art. 32).

En la entidad se cuenta con un Sistema Integrado de Gestión, al que se incorporaría el nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo necesaria la implementación de los procedimientos descritos en la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo de manera organizada y sistemática considerando que el Sistema integrado debe contemplar el dimensionamiento y carácter obligatorio marcado por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera conspicua y prolija.

De acuerdo a ello, se establecen los procedimientos que se incorporarán a la Lista de Control de Documentos y que se consideran implementar de manera progresiva durante el presente año:

- Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos - IPERC.
- Plan de respuesta frente a emergencias para de los/as servidores/as del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Los procedimientos antes señalados comprenden acciones y medidas que serán aplicadas con el objetivo de:

- Minimizar, eliminar y/o controlar riesgos.
- Diseñar ambientes y puestos de trabajo, además de seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del servidor.
- Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos.
- Mantener políticas de protección.
- Transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.
- Asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización.
- Identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantenerla actualizada.



- Identificar los pasos a seguir en caso de emergencias.
- Detallar las funciones de los Brigadistas.

Asimismo, señalan que los trabajadores cumplan lo siguiente:

- Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.

Los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas son documentados, indicando los pasos a seguir cuando un trabajador se accidente o sufra una enfermedad ocupacional debidamente confirmada, para que sea transferido a otro puesto que implique menos riesgo.

Por otro lado, los documentos normativos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST son establecidos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes; y considerarán la evaluación de las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos.

Es importante señalar, que los documentos normativos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo serán revisados periódicamente. La frecuencia de revisión será establecida durante el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, los documentos normativos asegurarán que la información y los registros:

- Puedan ser fácilmente localizados.
- Puedan ser analizados y verificados periódicamente.
- Sean removidos cuando los datos sean obsoletos.
- Sean adecuadamente archivados.

Por lo expuesto, los documentos normativos generados deben considerar las particularidades inherentes a las funciones desempeñadas por los/as servidores/as, de manera especial de las labores operativas, por lo que amerita un análisis y retroalimentación que garantice la consideración de dichos aspectos que respaldarían su implementación gradual.

Para el caso de los registros obligatorios, se implementarán de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 050-2013-TR para el reporte y registros obligatorios de Ley, los que se incorporarán dentro de los documentos normativos generados.

6.9. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La realización de inspecciones periódicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contribuyen a identificar las condiciones y actos subestándar, lo cual es considerado como una herramienta eficaz puesto que el trabajador y sus superiores se verán comprometidos en el proceso de mejora continua.

Para el año 2022, la Unidad de Recursos Humanos a través del responsable de



  PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social 	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2022	
	Versión: 01	Página: 13 de 30

Seguridad y Salud en el Trabajo implementará y a la vez ejecutará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se tomará en consideración lo siguiente para dichos efectos:

- Inspecciones a áreas de trabajo: oficinas administrativas y salas de reuniones.
- Inspecciones a áreas de almacenamiento y archivo: se consideran sedes utilizadas como archivos y áreas de almacenamiento en sedes administrativas.
- Inspecciones a equipos de emergencia y vías de evacuación: extintores, luces de emergencia, detectores de humo, mangueras contra incendios
- Inspecciones a botiquines de emergencia.
- Inspecciones del uso de equipos de protección personal (EPPs).

Es importante señalar, que las inspecciones serán llevadas a cabo de dos formas: planificadas y no planificadas. En ambos casos, las inspecciones deben ser programadas y coordinadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con la Unidad de Recursos Humanos.

Por otro lado, los resultados serán generados en reportes estadísticos y/o informe que serán informados a la Dirección Ejecutiva por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este caso, se continuará empleando el formato de registro de inspecciones que se encuentra establecido en la Resolución Ministerial n.º 050-2013-TR. Las disposiciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva, para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán en cuenta los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia, obtenidas de las inspecciones realizadas.

6.10. USUARIOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos debe generar los mecanismos de difusión y/o estrategias, para evitar que los usuarios que ingresen a las instalaciones del Programa se encuentren expuestos a riesgos que afecten su salud o vida.

Los trabajadores externos que laboren en las instalaciones del Programa deberán cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por el Programa Juntos. Las actividades desarrolladas por proveedores, contratistas, subcontratistas y servicios en general deberán garantizar la coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.

Progresivamente, la Unidad de Recursos Humanos identificará las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que deben cumplir los proveedores cuando destacan a sus trabajadores para prestar servicios para los cuales fueron contratados, para lo cual se coordinará con la Unidad de Administración.

Algunos de los requisitos que deberá cumplir el trabajador externo para laborar en las instalaciones de la sede central del Programa Juntos son las siguientes:

- Brindar la lista de trabajadores que efectuará el trabajo y explicación de los roles y responsabilidades de los trabajadores, así como la descripción del tipo de riesgo que implica la actividad.
- Definir la persona de la empresa (Tercera) que actuará como responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en los servicios contratados.
- Indicar, si las actividades que realizarán están catalogadas como actividades de alto riesgo.



- Remitir copia de la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Remitir copia de los Registros de Entrega de los Equipos de Protección Personal (EPPs) del personal tercero.
- Brindar la Lista de los equipos, máquinas, herramientas u otros, además de certificados de operatividad o mantenimiento de los mismos.
- Presentar copia de los Registros de Capacitación y/o Entrenamiento de los trabajadores en relación a las actividades que realizarán.
- Compartir la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC).
- Presentar Hojas de Seguridad (MSDS) en caso exista manipulación o manejo de sustancias químicas.
- Remitir Certificado de vacunación que acredite la aplicación de las 03 dosis de la vacuna contra la Covid-19 o las que sean dispuestas por la autoridad competente a la fecha de la ejecución del servicio.

6.11. PLAN DE RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DEL PROGRAMA JUNTOS

La Unidad de Recursos Humanos coordinará con los órganos competentes el desarrollo de los planes y procedimientos adecuados y específicos para enfrentar y responder situaciones de emergencias. Para ello, inicialmente se verificará la organización de las Brigadas de Emergencia con el área correspondiente, para actuar en caso de incendios, primeros auxilios, manejo de sustancias peligrosas y evacuación.

Asimismo, los planes y/o procedimientos ante situaciones de emergencias serán revisados en forma periódica, como máximo cada año. Los/as servidores/as recibirán las instrucciones que están indicadas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.

6.12. SALUD OCUPACIONAL

De acuerdo a la coyuntura actual en el 2022 a causa del COVID-19, la Unidad de Recursos Humanos implementa y ejecuta el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-CoV-2, con el cual se realiza la vigilancia médica para determinar las comorbilidades y el estado de salud de los/as servidores/as del Programa Juntos.

Como parte de las actividades de control de la salud ocupacional, se realiza el seguimiento de los casos confirmados y sospechosos de la COVID-19, a su vez se realizarán campañas de toma de pruebas de descarte de COVID-19 y capacitaciones de sensibilización.

6.13. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES y ACCIDENTES DE TRABAJO

El Programa Juntos cuenta con el Procedimiento de Investigación y Reporte de Incidentes y Accidentes de Trabajo, el mismo que ha sido aprobado mediante el Acta n.º 005-2021 por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Programa- JUNTOS y oficializada a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 148-2021-MIDIS/PNADP-DE de fecha 09 de setiembre de 2021.

Las disposiciones adoptadas durante la investigación de incidentes, accidentes de



trabajo, son tomadas en cuenta por la Dirección Ejecutiva para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, la investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes permite a la Dirección Ejecutiva lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional debe ser analizada por la Unidad de Recursos Humanos, con participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo realizarse los registros que correspondan y elaborarse el informe respectivo con la finalidad de determinar la causa raíz y definir medidas correctivas, evitando así la repetición del mismo evento en pro de la cultura de prevención laboral, según se disponga de los equipos de medición que resulten necesarios, la asistencia técnica pertinente y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Por otro lado, cuando sucedan accidentes mortales, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe sesionar en modalidad extraordinaria, con la finalidad que se identifique la causa o las causas que lo provocó, para en base a ello brindar recomendaciones y evitar que estos vuelvan a repetirse. Esto debe estar listo dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, informando de inmediato al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de los formularios de notificaciones de su respectiva página web, lo cual está a cargo del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.14. AUDITORÍAS

Para los próximos años se contempla realizar auditorías internas como parte de la mejora continua que permitan la comprobación adecuada de la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos debe coordinar la participación de personal especializado que labore en el Programa Juntos o en otras entidades que pueda asistir en dichas auditorías y que permita elaborar el Programa Anual de Auditorías. Es importante señalar que los resultados de las auditorías deben ser comunicados a la Dirección Ejecutiva, para que se evalúe la implementación de las recomendaciones. Para la ejecución de las referidas auditorías internas estas se realizarán mediante los mecanismos establecidos para el Sistema Integrado de Gestión del Programa Juntos.

Asimismo, las auditorías externas permiten comprobar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es aplicado, adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la Seguridad y Salud de los trabajadores; por lo que se deben realizar con periodicidad de tres años y serán realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores y sus representantes (integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Cabe mencionar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regulará el registro y acreditación de los auditores autorizados.

6.15. ESTADÍSTICAS

Se elaborarán registros de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo como Accidentes, Incidentes y Enfermedad Ocupacional. Se utilizan los indicadores de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tomar decisiones en base a los resultados obtenidos, en el marco de la mejora continua. La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de su presentación en las reuniones del Comité de



Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de establecer acciones inmediatas o a mediano plazo.

Seguridad Ocupacional:

Los Indicadores para evaluar la accidentabilidad, usamos los siguientes índices:

- **ÍNDICE DE FRECUENCIA**

Es la relación entre el número de accidentes registrados en un periodo y el total de horas hombre trabajado, durante el periodo considerado. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$IF = \frac{\text{Accidentes de trabajo} \times 100^n}{\text{Total Horas - Hombre Trabajo}}$$

- **ÍNDICE DE GRAVEDAD**

Es la relación entre el número de jornadas perdidas a causa de los accidentes ocurridos en un periodo y el total de horas hombre trabajadas durante el periodo considerado.

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 100^n}{\text{Total Horas- Hombre Trabajo}}$$

- **INCIDENCIA DE ACCIDENTE**

$$IG = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} \times 100^n}{\text{Número total de trabajadores}}$$

- **ÍNDICE DE ACCIDENTABILIDAD**

Corresponde a la relación entre los índices de frecuencia y de gravedad. Es un valor adimensional, cuya importancia radica en que permite la comparación entre secciones de la misma institución o instituciones de la misma actividad y clase. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$IA = \frac{IF \times IG}{100^n}$$

OTROS INDICADORES:

- Número de días y horas perdidas por causa de un accidente de trabajo.
- Número de accidentes de trabajo mortales por año.
- Número de accidentes de trabajo por año.
- Número de enfermedades ocupacionales reportadas por año.

6.16. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Para el presente año los programas que se aplicarán serán los siguientes:

- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo

El fin de los referidos programas se basa en diseñar y estructurar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo a efectos de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud y trabajo, preservando el bienestar físico, mental y social de los/as servidores/as, la prevención de accidentes y enfermedades laborales factibles de intervención, dando cumplimiento a la normatividad vigente.



Es importante mencionar, que el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 tiene las siguientes características:

- Es establecido para el año calendario.
- Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos.
- Nombramiento de los responsables de las actividades.
- Definición de tiempos y plazos para el cumplimiento y el seguimiento periódico.
- Indicación de la dotación de los recursos humanos y económicos.
- Debe ser revisado semestralmente

6.17. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El registro de accidente de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes considerará los casos ocurridos a:

- Servidores/as de la entidad.
- Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización
- Beneficiarios bajo modalidades formativas

Los registros deben ser:

- Legibles e identificables
- Archivados y adecuadamente protegidos
- Permite su seguimiento

Asimismo, los registros deben contener la información mínima establecida en los formatos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante la Resolución Ministerial n.º 050-2013-TR. La información registrada será verificada y estandarizada para evitar errores que afecten el resultado de las estadísticas.

6.17.1. PERÍODO DE ALMACENAJE DE LOS REGISTROS.

El registro de enfermedades ocupacionales es conservado por un período de veinte (20) años. En cambio, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso. Los demás registros son conservados por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), se cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso. Posterior a esta fecha pasarán a un archivo pasivo que es conservado por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los archivos serán llevados en medios físicos o digitales.

En caso de que la Inspección del Trabajo requiera información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe otorgar un plazo razonable para presentar la información.

6.18. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR

La Dirección Ejecutiva del Programa Juntos ejerce el liderazgo en el Sistema de Gestión



Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando decisiones en base al análisis de las inspecciones, auditorías, informes de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, informes de estadísticas, avances de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y opiniones de los trabajadores, dando el seguimiento de las mismas; para lo cual la Unidad de Recursos Humanos, deberá buscar que se mantengan resultados favorables del referido Sistema.

La Dirección Ejecutiva revisará y analizará periódicamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para asegurar que es apropiado y efectivo. La referencia de este análisis son los objetivos y metas establecidos oportunamente. Para lo cual utilizará el procedimiento vigente aplicado para el Sistema Integrado de Gestión.

En caso de que los resultados no sean satisfactorios, aplicará las medidas de corrección y disposiciones de mejora continua que considere necesarias. Las disposiciones adoptadas por la Dirección Ejecutiva para la mejora continua del SGSST tendrán en cuenta:

- Los objetivos y metas de Seguridad de Salud en el Trabajo establecidos.
- Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos (IPERC).
- La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo.
- Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la Alta Dirección.
- Las recomendaciones del Comité de SST.
- Los cambios en las normas.
- La información nueva pertinente.
- Los resultados de los Programas Anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como las auditorías permiten a la Dirección Ejecutiva lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la Política de SST y de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que fueron establecidos. Por otro lado, la investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permitirá a la Dirección Ejecutiva identificar:

- Las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándares).
- Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo).
- Deficiencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.

La Dirección Ejecutiva en coordinación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando los resultados sean inadecuados e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, esto incluye al trabajador de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen su actividad total o parcialmente en las instalaciones de la institución durante el desarrollo de las operaciones.

Las conclusiones de la evaluación son registradas y comunicadas a:

- a. Los responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para que adopten/apliquen las medidas oportunas.



- b. El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo informará los resultados a los/as servidores/as mediante los canales disponibles.

VII. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

La Dirección delega las funciones y autoridad a la Unidad de Recursos Humanos detalladas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado mediante Resolución Ministerial 278-2017-MIDIS, quién se encargará del mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo de los niveles de mando estarán definidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, es importante mencionar que la Unidad de Recursos Humanos es la encargada de definir los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta las disposiciones de capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En conclusión, la definición de la organización y responsabilidades permitirá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, actuar para mejorar el nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar medidas de prevención de riesgo cuando sean aplicadas modificaciones en las responsabilidades.

La Unidad de Administración deberá garantizar que los proveedores de servicios y contratistas cumplan con la reglamentación de seguridad y salud vigente.

VIII. PRESUPUESTO

Para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Juntos, se cuenta con un presupuesto asignado S/ 460 000.00, recursos que atenderá los exámenes médicos ocupacionales¹ y capacitaciones.

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PRESUPUESTO
Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.	S/435 000.00
Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.	S/ 25 000.00
TOTAL	S/ 460 000.00

Elaboración: Propia

Fuente: Recursos presupuestarios de la URH y UT.

IX. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Los responsables de la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 deben reportar el estado de las mismas de forma periódica al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, el seguimiento del desarrollo del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 y sus programas se efectúa durante todo el año, y de manera mensual en

¹ La aplicación de los exámenes médicos ocupacionales se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal, asimismo la aplicación del mismo se realizará de manera progresiva.



  Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social 	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2022	
	Versión: 01	Página: 20 de 30

las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

X. ANEXOS

ANEXO 1: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO 2: Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO 3: Glosario de Términos





Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2022

Versión:

01

Página: 21 de 30

Anexo 1: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022																			
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)					ACTIVIDAD ECONÓMICA					N° Servidores						
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS		20511268401	Calle Schell 310- Miraflores					Actividades de la Administración Pública en General					1895 servidores						
Objetivo general		Gestionar y fomentar una cultura de prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en los/as servidores/as del Programa Juntos.																	
Objetivo específico 1		Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa JUNTOS																	
Meta		80 % de cumplimiento																	
Indicador		N° Actividades Realizadas / N° Actividades Propuestas x 100%																	
Recursos		Recursos internos y presupuestales																	
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	Unidad de medida	AÑO 2022												Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Observaciones		
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Convocar y ejecutar Reuniones del Comité de SST.	CSST	Acta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
2	Elaborar, aprobar y difundir el Plan para la vigilancia, prevención y control del SARS-CoV-2 en el Programa Juntos.	URH	Informe		X														
3	Difundir el Plan y Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022.	URH	Memorándum Múltiple			X	X												
4	Aprobación del Procedimiento y Matrices IPERC por los miembros del Comité de SST.	URH-CSST	Acta				X	X											
5	Aprobación del Plan de respuesta frente a emergencias para los Servidores del Programa Juntos.	URH-CSST	Acta/RDE				X	X											
6	Aprobación de los Mapas de Riesgo de Unidades de Sede Central y Unidades Territoriales.	URH-CSST	Acta/RDE				X	X											
7	Reporte de estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	URH	Acta- Registro				X				X					X			
8	Elaboración del estudio de línea base 2022.	URH	Informe													X			
9	Informe de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.	URH	Informe													X			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OQACGCP**





Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2022

Versión:

01

Página: 22 de 30

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)				ACTIVIDAD ECONÓMICA				N° Servidores						
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS		20511268401	Calle Schell 310- Miraflores				Actividades de la Administración Pública en General				1895 servidores						
Objetivo general		Gestionar y fomentar una cultura de prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en los/as servidores/as del Programa Juntos.															
Objetivo específico 2		Fortalecer la cultura de Prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo a los Servidores del Programa Juntos															
Meta		80 % de cumplimiento															
Indicador		N° de servidores capacitados x 100/ N° total de servidores , N° de Miembros del Comité de SST x 100/N° Total de Miembros del Comité de SST															
Recursos		Recursos internos y presupuestales															
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	Unidad de medida	AÑO 2022												Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Observaciones
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1	Charla de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.	URH	Registro de participación	Afecto a la incorporación progresiva de Servidores/as al Programa JUNTOS.													
2	Capacitación general obligatoria en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	URH	Registro de participación			X			X		X		X				
3	Capacitación al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	URH-CSST	Acta			X				X							
4	Difundir comunicados para fomentar la cultura de prevención y sensibilización en Seguridad y Salud en el Trabajo.	URH	Comunicado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5	Difundir comunicados de sensibilización para la prevención del COVID -19.	URH	Comunicado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OQACGCP**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2022

Versión:

01

Página: 23 de 30

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC		DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)				ACTIVIDAD ECONÓMICA				N° Servidores					
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS		20511268401		Calle Schell 310- Miraflores				Actividades de la Administración Pública en General				1895 servidores					
Objetivo general		Gestionar y fomentar una cultura de prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en los/as servidores/as del Programa Juntos.															
Objetivo específico 3		Establecer medios y condiciones para proteger la vida, la salud y el bienestar de los/as servidores/as civiles y prestadores/as, considerando todos los factores que incidan en la seguridad y salud en el trabajo.															
Meta		80 % de cumplimiento															
Indicador		N° Actividades Realizadas / N° Actividades Propuestas x 100%															
Recursos		Recursos internos y presupuestales															
N°	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	Unidad de medida	AÑO 2022												Estado (Realizado, pendiente, en proceso)	Comentarios
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1	Investigación de accidentes e incidentes de trabajo.	URH-CSST	Acta-Registro	Afecto de reporte de incidentes o accidentes de trabajo.													
2	Realizar inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo.	URH-CSST	Registro					X				X					
3	Identificar a los servidores/as del Programa Juntos que presenten comorbilidades.	URH	Informe MO / Registro			X							X				
4	Realizar el seguimiento médico del estado de salud de los servidores/as del Programa Juntos.	URH	Informe MO / Registro	Afecto a reportes de solicitud de atención médica y/o en casos de accidentes de trabajo.													
5	Evaluar la ejecución del plan para vigilancia, prevención y control de la .salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.	URH-CSST	Informe										X				
6	Ejecución de los ejercicios de simulacros establecidos por INDECI	URH-CSST	Informe					X				X					
7	Ejecución de los exámenes médicos ocupacionales. (Implementación progresiva).	URH	Informe MO / Registro	Afecto a las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo													

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OQACGCP**





Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2022

Versión:

01

Página: 24 de 30

ANEXO 2: Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo



PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022

INSTITUCIÓN:	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES "JUNTOS"				DIRECCIÓN:	CALLE SCHEL 310 MIRAFLORES				ACTIVIDAD:	Actividades de la Administración Pública en General				N° DE TRABAJADORES: 1895							
ELABORADO POR:	URH		REVISADO POR:	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO										APROBADO POR:		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
OBJETIVO GENERAL:	Gestionar y fomentar una cultura de prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en los/as servidores/as del Programa Juntos.																					
OBJETIVO ESPECIFICO:	OE2. Fortalecer la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal de la Empresa																					
META	80 % de Cumplimiento de las actividades del Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo														INDICADORES	Índice de capacitaciones			$IC = \left(\frac{N^{\circ} \text{ de capacitaciones realizadas}}{N^{\circ} \text{ Cap. Programadas al Año}} \right) * 100$			
PRESUPUESTO:	RECURSOS:	LEY N° 3022/LEY N° 29783/D.S.005-2012-TR/PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO															% de Asistencia			A= (N° de servidores capacitados/N° total de servidores)		
TEMAS DE CAPACITACIÓN	APLICA	PLANIFICADO(P)	2022												TOTAL	POR EJECUTAR	% DE EJECUTADAS	RESPONSABLE	CAPACITADOR	METODOLOGÍA Y NORMATIVA		
		EJECUTADO (E)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic								
Uso del botiquín de primeros Auxilios y Bloqueador Solar	Todo el Personal	P			1										1	1	0%	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible/ Aula virtual		
		E													0							
Identificación de Peligros y Riesgos en el trabajo	Todo el Personal	P					1								1	1	0%	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible/ Aula virtual		
		E													0							
Respuesta frente a emergencias	Todo el Personal	P							1						1	1	0%	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible/ Aula virtual		
		E													0							
Reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo.	Todo el Personal	P										1			1	1	0%	Unidad de Recursos Humanos / Jefes de UTs	Especialista en el tema	Expositiva con material medible/ Aula virtual		
		E													0							
TOTAL		PLANIFICADO	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	4	4	0%	0				
		EJECUTADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OQACGCP**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2022

Versión:

01

Página: 25 de 30



PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES AL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022

INSTITUCIÓN:	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES "JUNTOS"				DIRECCIÓN:		CALLE SCHEL 310 MIRAFLORES				ACTIVIDAD:		Actividades de la Administración Pública en General		N° DE TRABAJADORES: 1895						
ELABORADO POR:	URH	REVISADO POR:	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO												APROBADO POR:		COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
TEMAS DE CAPACITACIÓN	APLICA	PLANIFICADO(P)	2022												TOTAL	POR EJECUTAR	% DE EJECUTADAS	RESPONSABLE	CAPACITADOR	METODOLOGÍA Y NORMATIVA	
		EJECUTADO (E)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic							
Identificación de Peligros y Riesgos en el trabajo	Comité de SST/ Analista de SST	P			1										1	1	0%	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Respuesta frente a emergencias, metodología de lectura de mapas de riesgo		P			1										1	1	0%	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible	
E														0							
Inspecciones de seguridad y salud en el Trabajo		P							1						1	1	0%	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
Legislación en seguridad y Salud en el trabajo		P							1						1	1	0%	URH	Especialista profesional en el tema	Expositiva con material medible	
		E													0						
TOTAL		PLANIFICADO	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	4	4	0%	0			
		EJECUTADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OQACGCP**



ANEXO 3: Glosario de Términos

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del presente Plan se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1. Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a. Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 - b. Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
 - c. Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
- 2. Archivo Activo:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
 - 3. Archivo Pasivo:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
 - 4. Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 5. Autoridad Competente:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
 - 6. Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
 - 7. Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:



- a. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
 - b. **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - **Factores Personales:** Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - **Factores del Trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
 - c. **Causas Inmediatas:** Son aquellas debidas a los actos y condiciones subestándares.
 - **Condiciones Subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - **Actos Subestándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
8. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
 9. **Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.
 10. **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
 11. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
 12. **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
 13. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
 14. **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
 15. **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.



- 16. Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- 17. Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- 18. Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- 19. Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- 20. Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- 21. Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- 22. Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- 23. Incidente de Trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 24. Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- 25. Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
- a. Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
 - b. Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- 26. Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese



modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

- 27. Inspección de trabajo:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- 28. Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
- 29. Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.
- 30. Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- 31. Pérdidas:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.
- 32. Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
- 33. Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- 34. Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- 35. Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- 36. Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- 37. Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.



38. Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

39. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

